

## RESOLUCIÓN

que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1993

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el artículo 206 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
- Visto el artículo 89 del Reglamento financiero de 13 de marzo de 1990 <sup>(1)</sup>, en el que se dispone que cada una de las instituciones de la Comunidad está obligada a adoptar todas aquellas medidas necesarias para dar curso a las observaciones que figuren en las decisiones de aprobación de la gestión,
- Señalando que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, las instituciones también están obligadas, a petición del Parlamento Europeo, a elaborar un informe sobre las medidas adoptadas como consecuencia de sus observaciones y, en particular, sobre las instrucciones que hayan cursado a aquellos de sus servicios que intervengan en la ejecución del presupuesto,
- Vista la Recomendación del Consejo de 20 de marzo de 1995 (C4-0099/95),
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0059/95),

## Temas generales

1. Insiste en que la presentación del informe anual del Tribunal de Cuentas en sesión plenaria debería facilitar, a los medios de comunicación y a la opinión pública de los Estados miembros, una visión equilibrada de la ejecución del presupuesto en un año concreto, objetivo al que el Parlamento concede la mayor importancia;
2. Pide a la Comisión y al Tribunal de Cuentas que faciliten, antes del 15 de noviembre de cada año, información relativa a la ejecución de:
  - a) las líneas presupuestarias cuyos comentarios fueron modificados por el Parlamento durante el procedimiento presupuestario del ejercicio anterior;
  - b) las nuevas líneas creadas por el Parlamento, con referencia especial a la Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 30 de junio de 1982, relativa a diferentes medidas dirigidas a garantizar un mejor desarrollo del procedimiento presupuestario <sup>(2)</sup> [título IV, apartado 3, letra c)], que dispone que, a falta de un reglamento de base para la ejecución de importantes acciones comunitarias nuevas, el Consejo y

el Parlamento se comprometen a hacer todo lo posible para adoptar un proyecto de reglamento (que deberá ser presentado por la Comisión a finales de enero) a más tardar a finales de mayo;

3. Encarga a sus comisiones competentes que controlen de cerca la ejecución del presupuesto de cada ejercicio, concediendo una importancia especial a:
  - las líneas cuyos comentarios hayan sido modificados por el Parlamento,
  - las nuevas líneas creadas por el Parlamento;
4. Reitera su solicitud, incluida en la Resolución de 29 de octubre de 1992 sobre el proyecto de presupuesto de 1993, sección III — Comisión <sup>(3)</sup>, en el sentido de que la Comisión ejecute sin demora las líneas presupuestarias, en particular en aquellos ámbitos en los que el Parlamento ha modificado el proyecto de presupuesto del Consejo, y que, si ello no ocurre, el Parlamento se reserva el derecho a recurrir a todas las posibilidades de que dispone para imponer la ejecución de las líneas presupuestarias mencionadas;
5. Señala en este contexto, la atención en las respuestas de la Comisión relativas a las 29 líneas presupuestarias sobre las que el ponente pidió precisiones complementarias sobre la utilización de los créditos; señala que la Comisión no ha actuado de conformidad con todos los comentarios aprobados por la autoridad presupuestaria, como, por ejemplo, en los casos siguientes:
  - B2-517: no ejecutada, supuestamente por falta de fundamento jurídico, aunque son admisibles medidas específicas sobre la base de la declaración común de 1982,
  - B3-4011: no se ha tomado en consideración a la CES, sólo 500 000 ecus en lugar de 2 500 000 para el Euro-Info-Center (ámbito social),
  - B3-4310: sólo 1 200 000 ecus en lugar de 2 000 000 para las PYME,
  - B5-3051: ningún detalle sobre los gastos de 1993,
  - B5-411: no ejecutada debido a falta de créditos y a que se considera que es demasiado pronto para adoptar medidas,
  - B6-8106: ningún detalle sobre la utilización de los créditos;

<sup>(1)</sup> DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº C 194 de 28. 7. 1982.

<sup>(3)</sup> DO nº C 305 de 23. 11. 1992, p. 135.

6. Pide a la Comisión, en aras de la transparencia, que facilite a la autoridad presupuestaria explicaciones completas y adecuadas en lo referente a las propuestas de transferencias de créditos, a falta de lo cual dichas transferencias serán rechazadas;
7. Pide al Tribunal que, en el futuro, se limite a publicar sus observaciones y las respuestas de cada institución a las mismas, sin repetir la innovación incluida en su informe para el ejercicio 1993, consistente en publicar una respuesta a la respuesta del Parlamento; lamenta, además, que el Tribunal truncara las respuestas del interventor del Parlamento e insiste en que, en el futuro, el Tribunal publique las respuestas de los interventores en su totalidad;
8. Lamenta el papel desempeñado por el Consejo en un determinado número de sectores (por ejemplo, cuotas lecheras, vino), en los que se han adoptado decisiones sobre la base de criterios políticos y sin tomar en consideración las necesidades de los mercados y los intereses de los contribuyentes europeos;
9. Pide al Tribunal de Cuentas que, en el futuro, incluya en sus informes anuales un análisis de las decisiones de hacer caso omiso de una denegación de visado adoptadas en cada institución;
10. En interés de una buena cooperación interinstitucional, reitera su solicitud de que el Consejo adopte su recomendación sobre la aprobación de la gestión con la debida antelación para que el Parlamento pueda estudiarla;
11. Reitera su solicitud de que la presentación de la recomendación del Consejo a la Comisión de Control Presupuestario la haga un representante político de la Presidencia del Consejo que pueda asumir la responsabilidad política del contenido de la misma;

#### *Recursos propios*

12. Lamenta el hecho de que la realización del gran mercado interior no haya ido acompañada de una mayor armonización de las inspecciones destinadas a salvaguardar los intereses financieros de la Comunidad contra el fraude; pide, a este respecto a la Comisión que proponga las medidas necesarias con vistas a:
  - armonizar y coordinar las inspecciones de los servicios aduaneros posteriores al despacho aduanero,
  - permitir, para facilitar estos controles, el acceso de estos servicios, siempre que sea necesario, a las bases de datos informáticos de otros Estados miembros,
  - confiar a la Comisión la supervisión de estos controles y la responsabilidad sobre ellos;
13. Pide a la Comisión que comunique al Parlamento Europeo el alcance y la naturaleza de los fraudes cometidos contra el régimen de tránsito comunitario;
14. Pide a la Comisión que adopte todas las disposiciones oportunas para informatizar la gestión de este régimen;

15. Pide a la Comisión, de conformidad con el artículo 8 de la Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, sobre el sistema de recursos propios de la Comunidad<sup>(1)</sup>, que presente propuestas destinadas a mejorar y armonizar las bases del PNB y que incluyan disposiciones relativas a las inspecciones pertinentes;

#### *Gastos agrícolas*

16. Lamenta la continua infrutilización de los créditos destinados a cofinanciar las inspecciones nacionales y las medidas antifraude en el ámbito del gasto con cargo al FEOGA; pide a los Estados miembros que informen a la Comisión, antes del 1 de julio de 1995, sobre la utilización de estos Fondos desde 1990;
17. Pide a la Comisión que le informe acerca de las medidas que ha adoptado hasta ahora para ejecutar las conclusiones incluidas en el informe especial 8/93 del Tribunal de Cuentas sobre la organización común de mercados en el sector del tabaco<sup>(2)</sup>;
18. Lamenta el hecho de que, a pesar de los pagos realizados por la Comunidad por un importe de 59 600 millones de ecus a finales de 1992 para el establecimiento de un registro vitícola, ello no será operativo en todos los Estados miembros productores de vino hasta 1997; pide a la Comisión, en el contexto de la propuesta reforma del sector vinícola actualmente sometida a examen, que haga que el establecimiento de un registro vitícola satisfactorio constituya una condición previa para los pagos a los Estados miembros a partir del 1 de enero de 1998;
19. Pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para reforzar el cuerpo de funcionarios responsables de garantizar la ejecución uniforme de las normas relativas al sector vinícola en toda la Comunidad, preferentemente mediante redistribución de puestos; en caso de reclutamientos adicionales para este organismo, los nombramientos deberían hacerse sobre la base de contratos a medio plazo (de tres a cinco años) y no a corto plazo;
20. Lamenta la falta de cooperación y el obstruccionismo demostrado por las autoridades nacionales de Francia, Italia y Grecia hacia el cuerpo de funcionarios específicos de la Comunidad; pide al Consejo que garantice que los tres Estados miembros en cuestión incluirán en sus informes sobre la aplicación del artículo 209 A del Tratado CE explicaciones suficientes y apropiadas al respecto;
21. Pide al Tribunal de Cuentas que siga de cerca tanto el establecimiento como el funcionamiento de la organización común de mercados en el sector vinícola y que publique sus observaciones en su informe anual;

<sup>(1)</sup> DO nº L 293 de 12. 11. 1994, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO nº C 65 de 2. 3. 1994.

22. Pide a la Comisión que complete el proceso de armonización de las condiciones aplicables a la intervención comunitaria, a las que se hace referencia en el apartado 5.6 de las observaciones del Tribunal, en el informe especial nº 3/94 sobre la carne de bovino y en las respuestas de la Comisión, y que informe al Parlamento antes del 1 de noviembre de 1995 sobre los avances registrados;
23. Pide a la Comisión que ponga en práctica las recomendaciones del Tribunal con respecto a la gestión de las reservas y a la organización del control en el sector de la carne de bovino en todos los Estados miembros, con referencia especial a mejorar la fiabilidad de los controles de las reservas;
24. Pide al Tribunal de Cuentas que proceda a una auditoría de la reforma del sector de la carne de bovino y de ternera, que entró en vigor en enero de 1993, tras un período suficientemente largo para permitirle sacar conclusiones válidas, en particular en lo que respecta a las repercusiones de la reforma sobre los excedentes estructurales, y que publique sus resultados;
25. Insta a la Comisión a que utilice los plenos poderes que le confieren los Tratados para conseguir que las autoridades danesas respeten sus obligaciones de inspección con respecto al gasto agrícola y que informe al Parlamento antes del 30 de septiembre de 1995 sobre las medidas adoptadas y los resultados conseguidos;

#### Fondos estructurales

26. Considera que, a pesar de la reforma de 1993, podría encontrarse una solución a los problemas de ejecución de las políticas estructurales si se modificara o se completara la reglamentación en vigor y pide en consecuencia a la Comisión que proponga medidas para:
- prever que los marcos comunitarios de apoyo y los programas operativos vayan acompañados de un anexo que incluya la tipología de las acciones y los gastos elegibles para la ayuda comunitaria,
  - prever la creación y la actualización sistemática de una tipología de los costes del Fondo Social Europeo,
  - atribuir a los comités de seguimiento una competencia precisa en la selección de las acciones particulares en el interior de un programa operativo o de un Documento de programación única (DOCUP),
  - establecer el carácter perentorio de los plazos previstos en el artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 4253/88<sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93<sup>(2)</sup>, para el abono de los anticipos y del saldo y hacer que dicha obligación esté sometida a una sanción,
- establecer la obligación de colocar los anticipos en depósito ante la Tesorería del Banco Central, a tipos relacionados con parámetros identificados de antemano,
- destinar los intereses producidos por los anticipos a los objetivos del programa financiado,
- someter el pago del saldo del tramo anual a la condición de la presentación previa del informe previsto en el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93, que debería incluir un mínimo de elementos esenciales (estado de avance físico de la operación, desglosado por ejes y tramos del programa, listas de los proyectos particulares financiados, documentos justificativos, evaluación de las repercusiones);
27. Manifiesta su oposición a la práctica consistente en atribuir la ejecución de los programas comunitarios a gabinetes externos de asesoría; pide a la Comisión que elabore una comunicación dirigida al Parlamento en la que, respecto al ejercicio presupuestario de 1993, indique, desglosado por programas, cuál es el gabinete externo encargado de la ejecución y qué importe se ha abonado a dicho gabinete para la ejecución de dicha tarea;
28. Pide a la Comisión que cree un organismo de coordinación que centralice la información y esté dotado de competencias de decisión o de la competencia de emitir dictámenes vinculantes con respecto a los demás servicios afectados, mejorando así sensiblemente el funcionamiento de los servicios de la Comisión;
29. Señala que la nueva reglamentación de los Fondos ha reforzado los medios de evaluación, pero pide que, sobre la base de la evolución *ex ante* que ha acompañado la elaboración de los marcos comunitarios de apoyo, la Comisión lleve a cabo, en el futuro, una evaluación sobre las repercusiones de carácter estructural (a largo plazo) de los Fondos;
30. Recuerda la importancia de elaborar una estrategia que mejore al máximo el uso efectivo de los créditos asignados a asistencia técnica, que deberían incorporarse adecuadamente a la fase de programación en línea con la legislación y la política de la UE;
31. Toma nota de la declaración de la Comisión en el sentido de que iniciará una investigación sobre los activos que se han privatizado tras haberse beneficiado de ayudas con cargo a los Fondos estructurales; pide a la Comisión que garantice que se presentará un informe al Parlamento sobre el resultado de dicha investigación;

(1) DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1.

(2) DO nº L 193 de 31. 7. 1993, p. 20.

32. Señala que la información de la Comisión en materia de irregularidades debería mejorar gracias a lo que dispone el artículo 23 del Reglamento de coordinación y el Reglamento (CE) nº 1681/94<sup>(1)</sup> sobre las irregularidades, pero constata, por el contrario, el carácter incompleto de los controles sobre el terreno y de los servicios nacionales de control, y pide, en consecuencia, a la Comisión :

- que refuerce sus controles sobre el terreno, mediante un aumento del número de los mismos, una mayor coordinación de los distintos servicios de control, delegando en organismos nacionales de control y llevando a cabo un análisis de riesgo previo, que permita orientar mejor los controles,
- que actúe en el marco de la asociación para reforzar los sistemas nacionales de control y que proponga una modificación reglamentaria que prevea la aplicación del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93 en caso de insuficiencia del sistema nacional,
- que garantice la aprobación de más iniciativas por parte de la UCLAF, prestando más atención, entre otros aspectos, a la ampliación de los programas europeos de intercambio para inspectores nacionales, el desarrollo de proyectos europeos de formación para dichos inspectores y el establecimiento de prioridades comunitarias en materia de inspección en cooperación con los servicios nacionales ;

33. Pide al tribunal de Cuentas que le presente un informe especial sobre los fraudes y las irregularidades en el ámbito de los Fondos estructurales ;

34. Pide a la Comisión que le presente, antes del 30 de septiembre de 1995, un informe sobre las irregularidades que se han producido en los nuevos Estados federados de Alemania que incluya los elementos siguientes :

- porcentaje de irregularidades con respecto a los casos examinados (número e importes),
- importes objeto del procedimiento del artículo 24 antes citado,
- importes recuperados y que hay que recuperar,
- irregularidades detectadas por la Comisión y el Tribunal de Cuentas e irregularidades notificadas por las autoridades nacionales en aplicación del Reglamento (CE) nº 1681/94 ;

#### *Investigación y políticas internas*

35. Pide al Tribunal de Cuentas que amplíe el ámbito de las observaciones que figuran en su informe anual, a fin de que cubra no sólo el sector de la investigación sino el conjunto de las políticas interinas ;

36. Lamenta, en particular, que el Tribunal de Cuentas no haya podido controlar regularmente los gastos correspondientes a las líneas presupuestarias relacionadas con el presupuesto social ; en consecuencia, pide al Tribunal de Cuentas que disponga del personal necesario para que estas líneas presupuestarias estén, asimismo, sometidas a su control financiero ;

37. Toma nota con preocupación de la imposibilidad de conseguir el objetivo de crear 100 000 puestos de aprendices para los jóvenes fijado por la Comisión en virtud del programa PETRA (1992-1994) ;

38. Pide que la Comisión intensifique las acciones destinadas a coordinar las políticas nacionales y comunitarias de investigación, con el fin de producir las sinergias necesarias para el desarrollo de la competitividad de la economía comunitaria, especialmente en los sectores siguientes :

- la ejecución de los créditos especiales para la coordinación, mediante una estrategia unitaria que señale las iniciativas concretas que hay que adoptar según una valoración de coste/oportunidad,
- las acciones concertadas, cuyo efecto multiplicador es muy superior al de las acciones directas y al de las acciones de gastos compartidos,
- la investigación COST, limitada hasta ahora a un porcentaje mínimo de las inversiones anuales comunitarias ;

39. Pide a la Comisión que presente los resultados de la coordinación de las políticas de investigación de los Estados miembros en el informe que debe elaborar de conformidad con el artículo 130 P del Tratado CE ;

40. Pide a la Comisión que aplique las observaciones del informe anual del Tribunal de Cuentas que figuran en los apartados 11.13, 11.14, 11.15 y 11.16, relativas a la armonización de los procedimientos de ejecución de los contratos, el seguimiento de los compromisos pendientes y el control de los costes ;

41. Pide formalmente a la administración del Centro Común de Investigación que cese la práctica de la creación automática de propuestas de compromiso suplementarias en los casos de pagos superiores a los compromisos adquiridos, puesto que es contraria al artículo 36 del Reglamento financiero ;

<sup>(1)</sup> DO nº L 178 de 12. 7. 1994, p. 43.

*Programas TACIS y PHARE*

42. Pide a la Comisión que conceda prioridad a los proyectos destinados a facilitar y fomentar las inversiones en los países beneficiarios de los programas PHARE y TACIS (este último a partir de 1996), en particular aquellos proyectos que impliquen la participación del Banco Europeo de Inversiones y los destinados a ayudar a los bancos locales a desempeñar un papel más completo en la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas locales ;
43. Señala que los actuales procedimientos para el seguimiento, control y evaluación de los gastos con cargo a los programas PHARE y TACIS no han resultado eficaces ; pide a la Comisión que establezca equipos internos, preferentemente mediante redistribución de puestos, dedicados exclusivamente a estas actividades, haciendo hincapié en los análisis cualitativos, en las inspecciones sobre el terreno y en la solución de los conflictos ;
44. Pide a la Comisión, en la medida en que ello sea compatible con el mantenimiento de criterios objetivos de gestión, que cree un sistema más descentralizado del programa TACIS, en el que gran parte de la responsabilidad de la gestión y de la aprobación de los contratos de TACIS se delegue en las delegaciones y las oficinas locales de la Comisión en los países beneficiarios ; considera, en consecuencia, que la representación local de la Comisión en los países beneficiarios del programa TACIS debe aumentarse considerablemente ; opina que estas medidas harían que el Programa se adecuara en mayor medida a las condiciones locales y reduciría los problemas de carácter práctico que se derivan actualmente de la escasez de personal en los servicios centrales de la Comisión ;
45. Considera que el éxito del programa PHARE debe evaluarse en términos de su capacidad para preparar a los países beneficiarios para una futura adhesión a la Unión Europea ; subraya la importancia a este respecto del principio de cooperación que caracteriza al programa PHARE y su proceso de toma de decisiones así como la necesidad de que la legislación comunitaria en otros ámbitos sea plenamente compatible con este objetivo ;
46. Afirma de nuevo su apoyo al principio de los programas regionales de PHARE, a pesar de las dificultades registradas en la ejecución de dichos programas en el pasado ; pide a la Comisión que prevea, en consulta con los países beneficiarios, un aumento progresivo de los créditos concedidos a dichos programas ;
47. Pide a la Comisión que amplíe su representación sobre el terreno en los países beneficiarios del programa PHARE, haciendo hincapié en las oficinas que facilitan apoyo y asesoría técnicos, así como haciéndose cargo de la publicidad de las actividades del programa PHARE ;
48. Pide a la Comisión que garantice una coordinación más eficaz con otros organismos que también facilitan asistencia activa en los países beneficiarios de los programas PHARE y TACIS, en particular asegurándose de que sus gestores estén plenamente informados de las estrategias y de las actividades de los donantes multinacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en sus ámbitos de competencia ;
49. Considera que las actuales prácticas de contratación de la Comisión en el marco de los programas PHARE y TACIS no garantizan la divulgación eficaz y más amplia de los resultados conseguidos por los proyectos individuales cuando los mismos han concluido ; pide a la Comisión que examine cómo podría aumentarse el efecto multiplicador de los proyectos ; pide también a la Comisión que explore nuevas formas de actividad de seguimiento destinadas a trabajar a partir de los resultados de la asistencia técnica mediante el fomento de la inversión interior ;
50. Pide a la Comisión que, en adelante, facilite al Parlamento Europeo, por medio de su Comisión de Control Presupuestario, y sobre una base anual, una lista de todos los contratistas y subcontratistas empleados actualmente por los programas PHARE y TACIS, especificando, en lo que respecta a cada uno de ellos, el país de origen, el país en el que operan, el tipo de proyecto emprendido y el valor aproximado del contrato ;
51. Expresa su profunda preocupación por las pruebas que demuestran que las operaciones de ayuda alimentaria con frecuencia no corresponden a auténticas necesidades humanitarias, que la ayuda se ha facilitado en un momento y en circunstancias inadecuados y que ha sido objeto de mala utilización en el país de destino ; pide que se hagan mayores esfuerzos en materia de seguimiento posterior y de control a la entrega de la ayuda alimentaria y de los fondos de contrapartida que genera ;

*Asuntos varios*

52. Pide a la Comisión que tome en consideración las principales críticas del Tribunal de Cuentas relativas al funcionamiento del instrumento « EC-Investment Partners » (ECIP), especialmente el respeto de los criterios relativos a las dimensiones de las empresas europeas y de las cuotas mínimas de participación de los interlocutores locales ; constata que la Comisión se propone, a la luz de las consideraciones del Tribunal de Cuentas, reforzar la gestión y el control del instrumento ; insta a la Comisión a que aumente la flexibilidad del instrumento respetando a la vez los principios presupuestarios y contables ;

53. Pide a la Comisión que ponga a disposición de la autoridad presupuestaria y del Tribunal de Cuentas toda la información de que dispone relativa a las operaciones del Banco Europeo de Inversiones que impliquen fondos presupuestarios, incluida la obtenida por medio de su representante en el Consejo de Administración del Banco, información que podría ser necesaria para el procedimiento de aprobación de la gestión o para la preparación del informe anual del Tribunal de Cuentas ;
54. Pide a la Comisión que garantice que, en adelante, se consulte al Parlamento de conformidad con el procedimiento de codecisión sobre los Reglamentos por los que se cree cualquier nuevo organismo comunitario y sobre la revisión de los reglamentos existentes, y también que se le consulte sobre los reglamentos financieros de dichos organismos ;
55. Toma nota de que los Jefes de Administración de las instituciones comunitarias han adoptado medidas para armonizar la aplicación de las normas por las que se rigen los viajes anuales de los funcionarios entre su lugar de destino y su lugar de origen, con el fin de ajustarse estrictamente a la normativa ; pide a cada institución que informe al Parlamento, en el contexto de la nueva aprobación de la gestión, acerca de los ahorros en términos monetarios y de tiempo de trabajo conseguidos como resultado de dichas medidas ;
56. Pide a la Comisión que presente propuestas para la revisión de las normas :
- a) relativas a los pagos a tanto alzado por viajes en ferrocarril,
  - b) por las que se determina el umbral a partir del cual los miembros del personal tienen derecho al viaje anual a su lugar de origen, y
  - c) por las que se determina el lugar de origen ;
- estas propuestas deben basarse en exámenes profundos de los posibles ahorros en términos de tiempo de trabajo y de dinero y de las implicaciones legales.
-